

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		Organización de Trabajos Portuarios. Adjudicación de elementos de protección personal.	15826
Delegación de Lérida. Subasta de inmueble.	15823	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.	
MINISTERIO DEL INTERIOR		Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Concurso para realización de películas de capacitación del personal.	15826
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquisición de locales.	15824	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquisición de un solar.	15824	Aeropuertos Nacionales. Concurso para contratar la instalación de videogramas.	15826
Dirección General de Tráfico. Concurso para adjudicación de vehículos de cuatro ruedas.	15824	Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones. Concurso para contrato de asistencia técnica.	15826
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquisición de alcoholímetros.	15824	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquisición de trajes de tela impermeabilizada.	15824	Diputación Provincial de Salamanca. Concurso-subasta de obras.	15827
Dirección General de Tráfico. Concurso para adquisición de juegos de carteras para motocicletas.	15824	Ayuntamiento de Cartaya (Huelva). Subasta de cáscara de piñas.	15827
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Ayuntamiento de Córdoba. Concursos para adquisición de distintos vehículos y maquinaria.	15828
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concursos-subastas de obras.	15824	Ayuntamiento de Brión (La Coruña). Subasta de obras.	15827
Delegación Provincial de La Coruña. Concurso-subasta y concurso de obras.	15825	Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya). Concurso-subasta de obras.	15830
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamiento de Lorzana (Lugo). Concurso para adquisición de solares.	15830
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Alava. Rectificación de plazo de presentación de ofertas.	15826	Ayuntamiento de Melilla. Subasta de obras.	15830

Otros anuncios

(Páginas 15830 a 15858)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

15300 *REAL DECRETO 1351/1981, de 5 de junio, por el que se fija el volumen y precio del alcohol etílico rectificado de caña en la zafra de 1981.*

En cumplimiento de lo establecido en el número dos del punto catorce del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno número quinientos diecinueve/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero, de regulación de la campaña remolachero-cañero-azucarera mil novecientos ochenta-mil novecientos ochenta y uno, el Ministerio de Hacienda deberá elevar al Gobierno la propuesta del FORPPA fijando el volumen y precio del alcohol etílico rectificado, obtenido de jugos, melazas o jarabes de la caña producida en cada zafra.

Remitidos por el Presidente del FORPPA el acuerdo adoptado por el Comité ejecutivo y financiero del mismo, en su reunión del día seis de abril último, sobre volumen y precio del alcohol etílico rectificado procedente de caña, así como el preceptivo informe previo de la Comisión Interministerial del Alcohol, emitido el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se procede dar cumplimiento a lo ordenado en el citado Real Decreto quinientos diecinueve/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los fabricantes de alcohol de caña para obtener hasta noventa y tres mil hectolitros de alcohol

rectificado a partir de jugos, mieles o jarabes procedentes de la caña de azúcar producida en la zafra de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo segundo.—Dichos alcoholes quedarán intervenidos por la Comisión Interministerial del Alcohol, sus características serán las establecidas en el anejo número trece del Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, y habrán de ser destinados a su venta para uso de boca.

Artículo tercero.—El precio de los alcoholes obtenidos conforme a lo establecido en el artículo primero, que tendrá la consideración de «precio para usos generales» a efectos de la determinación del tipo impositivo aplicable por el conjunto de exacción reguladora de precios de alcoholes no vínicos, será el de noventa y una con cuarenta pesetas/litro, incluido el Impuesto Especial, y el citado tipo impositivo quedará fijado en treinta coma sesenta pesetas/litro, mientras no se modifique el precio de venta al usuario a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo cuarto.—El precio de venta al usuario de estos alcoholes a pie de fábrica productor o depósito, con todos los impuestos incluidos, será de ciento veintidós pesetas/litro, establecido para el alcohol rectificado de melazas de remolacha apto para uso de boca, por el Real Decreto mil seiscientos cincuenta/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS